



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
REGIONAL TOLIMA

RESOLUCION No. 561 07 DIC. 1992

"por la cual se otorga una Licencia de Funcionamiento, se adjudican unas rutas y horarios y se fija una capacidad Transportadora a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MELGAR LIMITADA".

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO " INTRA " REGIONAL DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las - que le confiere el Acuerdo 006 de 1.992 aprobado por Decreto 1014 de 1.992 y,

C O N S I D E R A N D O :

Que por escrito radicado bajo No. 1064 de Octubre 8 de 1.991 el representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MELGAR LIMITADA "COOTRANSMELGAR", solicitó Licencia de Funcionamiento para su presentada prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por carretera, para lo cual se sometió al procedimiento y anexó los requisitos ordenados en el Artículo 28 del Decreto 1927 de 1.991.

Que por Resolución 320 de Noviembre 21 de 1.991 la Regional del Instituto, ordenó la publicación mediante aviso de las rutas y horarios solicitados, en los términos del Artículo 7 del Decreto 1927 de 1.991, avisos que aparecieron en los periódicos LA REPUBLICA y el NUEVO SIGLO del día Martes 1. de Diciembre de 1.991 y se fijaron en carteleras de la Regional Tolima, Cundinamarca y Oficina Central.

Que fuera del término fijado en el Artículo 8. del Estatuto del Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera, la única que intervino fue la empresa FLOTA SAN VICENTE S.A, que con radicado No.01326 de Febrero 21 de 1.992 presentó oposición a la solicitud de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento a la empresa COOTRANSMELGAR LIMITADA, que por ser extemporáneo no fue considerada.

Que para determinar la disponibilidad de las Rutas y Horarios solicitados, la Regional del Tolima adelantó estudio de oferta y demanda durante los días 28, 29 y 30 de Noviembre de 1.991 en la Ruta MELGAR - CARMEN DE APICALA- VICEVERSA, mediante la ubicación de dos(2) puestos de conteos ubicados a la salida de Melgar y entrada de Carmen de Apicalá.

Que mediante estudio No.002 de Abril 6 de 1.992 la División Transporte de la Regional del Instituto encontró disponibilidad de las Rutas y horarios solicitados y recomendó adjudicar a la empresa Cootransmelgar Limitada las siguientes rutas y horarios:

-MELGAR-CARMEN DE APICALA: 05:00-06:00-06:30-07:00-07:30-08:00-08:30
09:00-10:00-11:00-11:30-12:00-12:30-13:00
13:30-14:00-15:00-16:00-17:00-17:30-18:00
19:00-20:00-21:00-22:00

-CARMEN DE APICALA-MELGAR: 05:00-06:00-06:30-07:00-07:30-08:00-08:30
09:00-10:00-11:00-11:30-12:00-12:30-13:00
13:30-14:00-15:00-16:00-17:00-17:30-18:00
19:00-20:00-21:00-22:00.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
REGIONAL TOLIMA

-2-

Continuación Resolución No. **561**, por la cual se otorga una Licencia de Funcionamiento, se adjudican unas rutas y horarios y se fija una capacidad transportadora a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MELGAR LIMITADA"

Las características de servicio encontradas son : Clase de vehículos : Camperos y Microbus, Nivel de Servicio : Corriente, frecuencia: diaria
Forma de Contratación: Colectiva, Continuidad de servicio : Regular.

Que encontrada la disponibilidad anterior, mediante escrito AD-121 de Abril 22 de 1.992 se comunicó a la empresa, para que reuniera dentro de los seis (6) meses siguientes los requisitos establecidos en el Artículo 17 del Decreto 1927 de 1.991.

Que con radicado No.516 de Fecha Octubre 8 de 1.992 el representante legal de la empresa presentó los requisitos establecidos en el Artículo 17 del Decreto 1927 de 1.991 para la expedición de la Licencia de Funcionamiento.

Que evaluada la solicitud y documentos presentados la División Transporte mediante Memorando de Diciembre 1 de 1.992 recomendó expedir - Licencia de Funcionamiento a la empresa.

Que el numeral 4 del Artículo 28 del Decreto 1927 de 1.991, ordena que "Acreditados los requisitos para la obtención de la Licencia de funcionamiento, la dependencia competente del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito procederá a expedirla mediante resolución motivada adjudicando las rutas y horarios y/o áreas de operación y fijando la capacidad transportadora correspondiente".

Que la Licencia de Funcionamiento es el permiso que el estado concede al Transportador y que lo habilita como tal para prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera"

Que en mérito de lo expuesto, el Despacho

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.-Otorgar Licencia de Funcionamiento a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MELGAR LIMITADA "COOTRANSMELGAR", para prestar el servicio Público de Transporte Terrestre automotor de pasajeros por carretera, sujeto a las siguientes características :

-RAZON SOCIAL	:	"COOTRANSMELGAR"
-FECHA DE VENCIMIENTO	:	INDEFINIDA
-CAPITAL PAGADO O PATRIMONIO LIQUIDO DE LA SOCIEDAD	:	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$4.672.552.)
-RADIO DE ACCION	:	NACIONAL

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución cubija toda clase de vehículos homologados para la modalidad de pasajeros por



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
 REGIONAL TOLIMA

Continuación Resolución No. **561** "Por la cual se otorga una Licencia de Funcionamiento, se adjudican unas rutas y horarios y se fija una capacidad transportadora a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MELGAR LIMITADA".

carretera por el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, así como todos los niveles de servicio.

ARTICULO TERCERO.-Autorizar a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MELGAR LIMITADA, servir las rutas y horarios y niveles de servicio descritos a continuación:

RUTA: MELGAR-CARMEN DE APICALA-VICEVERSA.

SALIENDO DE MELGAR: 05:00-06:00-06:30-07:00-07:30-08:00-08:30-09:00-10:00-11:00-11:30-12:00-12:30-13:00-13:30-14:00-15:00-16:00-17:00-17:30-18:00-19:00-20:00-21:00-22:00

SALIENDO DEL CARMEN DE APICALA

: 05:00-06:00-06:30-07:00-07:30-08:00-08:30-09:00-10:00-11:00-11:30-12:00-12:30-13:00-13:30-14:00-15:00-16:00-17:00-17:30-18:00-19:00-20:00-21:00-22:00

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

- CLASE DE VEHICULOS : Camperos -Microbuses
- NIVEL DE SERVICIO : Corriente
- FRECUENCIA DE DESPACHO : Diaria
- FORMA DE CONTRATACION : Colectivo

ARTICULO CUARTO.-Fijar la siguiente capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MELGAR LIMITADA "COOPERATIVA TRANSMELGAR", para servir las rutas, horarios y niveles de servicio autorizados en el artículo anterior.

<u>CLASE DE VEHICULOS</u>	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
Camperos -Microbuses	21	26

ARTICULO QUINTO.-Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición y apelación por la vía gubernativa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los
 INSTITUTO NACIONAL DE
 TRANSPORTE Y TRANSITO
 CARLOS EDUARDO OSSA HERNANDEZ
 DIRECTOR
 REGIONAL TOLIMA
 CARLOS EDUARDO OSSA HERNANDEZ
 Director Regional

Hernán Torres Avila
 Jefe División Administrativa

Myriam D

EL FUTURO SE HACE PRESENTE